



*File*

5 de noviembre de 2015

DRA. MADELINE DEL TORO  
Secretaría Auxiliar Servicios  
Médicos y Enfermería

Atención: Sr. José M. Ayala  
Sr. Jose R. Ocasio

*Recibido 6-nov-15*  
*Recibido 6-nov-15*  
*27-nov-15*

*[Handwritten signature]*

ANTONIA DE JESUS  
Gerente Fiscal Interina  
y Directora Oficina de Finanzas

**SERVICIOS DE ASEM**

La Ley 45 del 2 de julio de 1985 dispone que las instituciones consumidoras de ASEM pagarán por anticipado al inicio de cada año fiscal los servicios que adquieran las instituciones participantes de la Corporación.

Comenzando en este año fiscal 2015-16, los pagos a ASEM por los servicios prestados o a prestarse en los CDT'S se harán por anticipo trimestral, basado en el consumo proyectado que presentó ASEM.

*Recibido 6/nov/15*

*[Handwritten signature]*  
Departamento de Salud

# SERVICIOS DE ASEM

Página 2

5 de noviembre de 2015

Al inicio de cada trimestre se le hará un pago a ASEM por adelantado por los servicios conforme a la asignación presupuestaria que se refleja en el Sistema PS 8.4 y según asignado por la Oficina de Presupuesto.

Será responsabilidad del área fiscal y la Secretaría Auxiliar de Instituciones de Salud solicitar a ASEM la presentación de las facturas, su revisión, exactitud y certificación.

Cada trimestre anticipado debe ser liquidado en o antes de finalizar el 3er trimestre del año fiscal 2015-16. Para abril 2016, debe haberse evaluado la facturación presentada hasta la fecha para determinar si el consumo de servicios es igual a los fondos anticipados y si procede el último anticipo por la misma cantidad de los trimestres anteriores o el último anticipo del trimestre finalizado al 30 de junio de 2016 debe ser ajustado.

c: Sra. Celina Luna  
Sra. Carmen G. Febres  
Sr. Sol M. García  
Sr. Angel Bermudez

